



## Resolución Directoral N° 90 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 21 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe N° 1324-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, el Informe Técnico N° 001-2019/OEP/IDBS de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 3025-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 277-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el señor Amadeo Ricardo Yataco Yataco, en su calidad de Presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado "Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Compuerta" (en adelante, el NER), suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 022-2018-PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA COMPUERTA, en mérito del cual, el PSI otorgó a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención de la "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Compuerta, Sector Huamanpali, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo presupuesto referencial es el siguiente:

Componente	Presupuesto referencial S/
laboración del Expediente Técnico	44,639.29
ecución de obra	377,194.01
ervisión de obra	66,068.97
<b>TOTAL</b>	<b>487,902.27</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de



*intervenciones de reconstrucción*”; por su parte, al PSI le corresponde- entre otros- aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *“Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el NER y el Ing. Freddy Noe Huamán Armas suscribieron el Contrato N° 001-2018-NER CANAL LA COMPUERTA, para la contratación del servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la ejecución de obra, por el monto de S/ 61,683.15 (Sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 15/100 soles);

Que, con fecha 14 de enero de 2019, el NER y el Ing. Félix Chalco Medina suscribieron el Contrato N° 001-2019-NER CANAL LA COMPUERTA, para la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención, por el monto de S/ 43,000.00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 005-2019/F.Ch.M/C de fecha 29 de enero de 2019, el Proyectista hizo entrega del Expediente Técnico al Presidente del NER, siendo que mediante Carta N° 004-2019-A/CA fecha 01 de febrero de 2019, se remite el Expediente Técnico al Supervisor de la Obra para su revisión y evaluación;

Que, mediante Cartas Nos. 006-2019/F.CH.M/C, 007-2019/F.Ch.M/C y 008-2019/F.CH.M/C de fechas 07, 12 y 18 de febrero de 2019, respectivamente, el Proyectista efectuó el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico efectuadas por el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 005-2019 PC.NER./AYY e Informes Nos 006-2019 -SUPERVISOR NER/RSARCCSHALCI y 009-2019-SUPERVISOR NER/RSARCCSHALCI de fechas 5, 10 y 14 de febrero de 2019, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 08-2018-SUPERVISOR NER/8/FNHA-S0 de fecha 12 de febrero de 2019, el Supervisor de Obra informa del incumplimiento del servicio de consultoría al Presidente del NER, motivo por el cual, mediante Carta N° 008-2019-PC-NER-AYY de fecha 20 de febrero de 2019, el Presidente del NER remite el Expediente Técnico del Proyecto al PSI para su tramitación y evaluación, informando que el contrato del Supervisor de Obra fue rescindido según se indica en la Carta Notarial de fecha 18 de febrero de 2019 que adjuntó;

Que, mediante Carta N° 678-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Presidente del NER las observaciones y recomendaciones efectuadas producto de la revisión al Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 009-2019/PC.NER/AYY de fecha 13 de marzo de 2019, el Presidente del NER hizo entrega del Expediente Técnico al Proyectista, para su revisión y levantamiento de las observaciones, siendo que mediante Carta N° 009-2019/F.Ch.M/C





## *Resolución Directoral N° 90 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

de fecha 15 de marzo de 2019, el Proyectista hizo entrega de Expediente Técnico al Presidente del NER con las observaciones levantadas;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el NER y el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, suscribieron el Contrato N° 001-2019-NER CANAL LA COMPUERTA, para la contratación del servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la intervención, por el monto de S/ 59,600.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2019-SUPERVISOR NER/JATB de fecha 27 de marzo de 2019, el Supervisor del proyecto informa al Presidente del NER su conformidad respecto a la revisión del levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 010-2019/PC.NER/AYY de fecha 27 de marzo de 2019, el Presidente del NER hizo entrega del Expediente Técnico a la Dirección de Infraestructura y Riego para su evaluación, siendo que mediante i) Informe Técnico N° 068-2019/BJCS de fecha 15 de abril de 2019, la Especialista Ambiental y Gestión de Riesgos, emite la conformidad al Estudio de análisis de riesgos de Desastres, ii) Informe Técnico N° 040-2019-nlu de fecha 22 de abril de 2019, la Especialista Evaluadora Ambiental, emite la conformidad al estudio ambiental del proyecto y iii) Informe Técnico N° 101-2019/CFL, el especialista de Geología y Geotecnia, informa sobre la conformidad al Estudio Geológico Geotécnico.

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Memorando N° 3025-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 1324-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 001-2019-OEP/IDBS, del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos y del Evaluador de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:

"(...)

### **v. CONCLUSIONES**

- Se realizó la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Compuerta, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia según "Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D N° 285-2018-MINAGRI-PSI.

(...)

- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Félix Chalco Medina, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Juan Tuñoque Baldera y el Veedor Ing. Eudibiades Cueva Villalobos, la suscrita concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva antes mencionada, recomendando su aprobación. (...)



- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Expediente Técnico Final incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de Supervisión y costos de Expediente Técnico, asciende a un monto total de S/. 485,802.12 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos dos con 12/100 soles).

PRESUPUESTO (S/.)	
Costo Directo	345,667.76
Gastos Generales	37,534.36
<b>Sub Total</b>	<b>383,202.12</b>
Supervision	59,600.00
Expediente Técnico	43,000.00
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>485,802.12</b>

(...)

- Las modificaciones en los montos del presupuesto del Expediente Técnico no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención, respecto al Convenio N° 022-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Compuerta. debido a que se está cumpliendo con los trabajos para la rehabilitación de la bocatoma el cual consiste en barraje concreto armado  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> (19.90m), construcción de acceso peatonal concreto 210 Kg/cm<sup>2</sup> (26.47m<sup>2</sup>), instalación de barandas metálicas (64.94 m), suministro e instalación de 03 compuertas tipo plancha, suministro e instalación de 01 compuerta tipo gusano, descolmatación de cauce 1259.76 m<sup>3</sup>, construcción de colchón disipador concreto ciclópeo 1:10+30%PG (30 m) y construcción de muro de canal concreto 210 Kg/cm<sup>2</sup> (161,29m).
- La variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico según Convenio es S/. 44,639.29 y el monto según Expediente Técnico es S/ 43,000.00, cuya diferencia se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal La Compuerta, el cual fue seleccionado por el postor que presentó su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- La variación del monto de la Supervisión según Convenio es de S/. 66,068.97 y el monto según Expediente Técnico es S/. 59,600.00, cuya diferencia se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal La Compuerta, el cual fue seleccionado en la segunda convocatoria por el postor que presentó su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio. Teniéndose en cuenta que el contrato del supervisor designado en el primer proceso, fue rescindido por el Núcleo Ejecutor Canal La Compuerta.
- La variación del monto de ejecución de obra según Convenio es S/. 377,194.01 y según el Expediente Técnico es S/. 383,202.12, se entiende que los costos señalados en el Convenio N° 022-2018/PSI-NER CANAL LA COMPUERTA, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el costo directo aumentó debido a que se actualizaron los costos, se sinceraron metrados y rendimientos de los análisis de costos unitarios, así como los gastos generales disminuyeron, al considerarse el personal, equipo, gastos de laboratorio necesario, descartando los gastos de plan de monitoreo arqueológico por las razones indicadas líneas abajo. Por tanto, el presupuesto total de inversión sufrió una variación mínima de S/. 2,100.15 soles correspondientes al 0,43%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio, manteniéndose las metas físicas del proyecto.
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 022-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal





## Resolución Directoral N° 90 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

La Compuerta, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las estructuras que conforman la captación, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

- Los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- El plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Compuerta, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" es de 50 días calendarios.
- En el Expediente Técnico no se considera el procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), ya que según Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19.08.2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, al presente estudio le resulta aplicable el Acompañamiento Arqueológico de oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el Expediente Técnico del proyecto (...).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 277-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Compuerta, Sector Huamanpali, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Compuerta, Sector



Huamanpali, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 383,201.12 Soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Compuerta, Sector Huamanpali, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica”, es de S/ 485,802.12 Soles distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO (S/.)	
Costo Directo	345,667.76
Gastos Generales	37,534.36
<b>Sub Total</b>	<b>383,202.12</b>
Supervision	59,600.00
Expediente Técnico	43,000.00
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>485,802.12</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Compuerta, Sector Huamanpali, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica”:

“(…)

#### A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Dice:

REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COMPUERTA, SECTOR HUAMPALI, DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Debe decir:

REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COMPUERTA, SECTOR HUAMANPALI, DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

#### A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

CAPTACION: Fue afectada severamente por los caudales extraordinarios del FENC 2017; la cámara de embalse se encuentra colmatada de material granular de piedras y





## Resolución Directoral N° 90 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

arena por efectos de arrastre producto de aluviones en el cauce del río. Entre las diversas obras de arte se han visto afectadas el barraje, la cámara de sedimentación, las ataguías de madera, las compuertas de derivación y el canal de aducción de 150 m y 40 m de estructura de protección. Beneficiarios: 3400 hectáreas y 290 familias.

Debe decir:

El sistema de riego del canal La compuerta capta agua del río Chico a través de una toma precaria, seguida de un desarenador (sedimentador) y una represa o barraje fijo. Se distribuye el agua a través de canales de tierra o acequias y solo en pequeños tramos tiene canales revestidos. El caudal promedio de diseño es 3000 lt/s, pero en época de estiaje baja a 200 lts/s. La actual infraestructura de distribución del agua no permite el adecuado aprovechamiento del recurso.

El sistema de riego actual cuenta con toma inadecuada, está construida de material suelto y fondo móvil por lo que la captación es deficiente; así como acequias de conducción sin revestir.

Estructuralmente está muy debilitada y debe ser periódicamente reconstruida luego de las crecientes del río.

El canal de aducción de la Bocatoma La Compuerta llega al desarenador (sedimentador), el cual mantiene una construcción en buen estado, aunque una de las esquinas adyacentes al río se encuentre fisurada, con peligro de que continúe su deterioro.

Paralelo al desarenador (sedimentador), se encuentra el sistema de derivación. Esta estructura carece de medidas de seguridad para personas que realizaran la operación y mantenimiento del sistema tanto del sedimentador como de la derivación.

Esta situación frecuentemente genera, conflictos entre los regantes del comité de riego del Canal La Compuerta, cuyos beneficiarios directos son 290 familias y 3480 has de cultivo.

### A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

**SISTEMA DE RIEGO:** Se ha planteado como alternativa de solución lo siguiente: Rehabilitación la bocatoma ( $Q= 3,0 \text{ m}^3/\text{s}$ ): Barrajes con ataguías de madera, barraje móvil, barandas metálicas y compuerta del sistema de limpia, 40 m de estructura de protección, reforzamiento de muro de contención y rejilla en ventanas de captación, -rehabilitación del canal de aducción en 150 metros lineales (2.00 x 2.10 m).

Debe decir:

Rehabilitación de 01 bocatoma del canal de derivación La Compuerta, comprende: Construcción de barraje fijo en una longitud de 19.90 m utilizando concreto  $f'c=10 \text{ Kg}/\text{c}2$ , Construcción de acceso peatonal con concreto de  $f'c=210 \text{ Kg}/\text{cm}2$  en un área de 26.47  $\text{m}^2$ , Instalación de Barandas metálicas en una longitud de 67.94 m, Suministro e Instalación de 03 compuertas Tipo plancha de 2.45 y 2.55 x 1.80 m, Suministro e Instalación de 01 compuerta Tipo gusano de 0.45 x 1.75 m, Descolmatación de cauce de



1,259.78 m<sup>3</sup>, Construcción de colchón disipador con concreto ciclópeo 1:10 + 30%P.G. en una longitud de 30.00 m y Construcción de muro de canal de concreto en una longitud de 161.29 m, utilizando concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>.

**B.1 Costos específicos de la IRI**

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	377,194.01
	Expediente Técnico	44,639.29
	Supervisión	66,068.97
TOTAL		487,902.27

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	383,202.12
	Expediente Técnico	43,000.00
	Supervisión	59,600.00
TOTAL		485,802.12

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRH**

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	3,000.00
	Expediente Técnico		1.00
	Supervisión		1.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Unidad	1.00
	Expediente Técnico		1.00
	Supervisión		1.00

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Compuerta, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO